

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 11 de enero de 2021	6a. época	5902
--	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2020.

.....Pág. 2

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Licitación Pública Nacional Número EA-N01-2021. (Reducción de Plazos), referente a la contratación consolidada del aseguramiento del parque vehicular propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2021.

.....Pág. 11

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se establece que las actividades de medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores o de la industria, se considera como esencial durante la semaforización (alerta máxima) en color rojo de la contingencia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

.....Pág. 12

Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN III, 13, FRACCIONES VI, VIII Y XXIV, Y 23, FRACCIONES I, IV, XIX Y XX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULOS 1, 3 Y 12, FRACCIONES XVIII, XIX, XXVI, XXXVI, XXXIX Y LI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; Y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 1° de noviembre de 1979, el Gobierno del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 1979.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que las participaciones en ingresos federales forman parte de la hacienda pública de los municipios y que éstas se cubrirán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura Estatal.

Que la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos establece los porcentajes y fórmulas de distribución de participaciones en ingresos federales a los municipios de la entidad.

Que, de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, los Gobiernos de las entidades federativas deben publicar trimestralmente en el Periódico Oficial, así como en la página oficial de Internet del Gobierno de la entidad, el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Que, con fecha 14 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o., de la Ley de Coordinación Fiscal, por medio del cual se establece que las entidades federativas deben publicar de manera trimestral, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio y que dicha información deberá presentarse acumulada al trimestre que corresponda, con el desglose mensual respectivo del trimestre de que se trate.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020.

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios del estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los municipios del estado de Morelos por los meses de julio, agosto y septiembre de 2020, ascendió a la cantidad de \$726'201,715.00 (SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- El desglose de los importes pagados a cada uno de los municipios del estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes al cuarto trimestre del 2020, que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, se contiene en los cuadros 1, 2, 3, y 4 siguientes:

ANEXO VII
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020
(PESOS)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 40. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL	FONDO ISR	ISR ENAJENACIÓN	FEIEF			total
													FEIEF FG P	FEIEF FF M	FEIEF FO FIR	
AMACUZAC	6,924,929	2,233,639	95,931	0	156,465	245,754	836	22,956	69,624	125,812	143,390	62,617	1,335,228	301,391	64,587	11,783,159
ATLATLAHUCAN	8,535,299	2,753,065	118,241	0	192,850	303,630	1,039	28,293	86,021	156,302	2,446,820	77,364	1,645,731	371,478	79,798	16,795,931
AXOCHIAPAN	9,470,055	3,054,571	131,191	0	213,971	336,432	1,680	31,392	95,314	252,651	495,042	85,721	1,825,965	412,162	88,418	16,494,565
AYALA	15,041,766	4,851,728	208,376	0	339,861	536,280	4,024	49,860	151,932	605,424	2,602,916	136,642	2,900,274	654,656	140,939	28,246,787
COATELCO	3,125,591	1,008,161	43,299	0	70,621	111,414	498	10,362	31,565	74,941	443,940	28,395	602,660	136,034	29,281	5,716,762
COATLÁN DEL RÍO	6,662,668	2,149,047	92,298	0	150,539	238,236	460	22,086	67,494	69,150	2,026,945	60,701	1,284,660	289,977	62,611	13,176,872
CUAUTLA	29,169,714	9,408,703	404,092	0	659,075	1,025,163	9,169	96,693	290,438	1,378,939	0	261,206	5,624,349	1,269,541	269,423	49,866,505
CUERNAVACA	58,502,929	18,870,146	810,449	0	1,321,842	2,150,700	17,242	193,929	609,312	2,593,276	1,715,737	547,988	11,280,222	2,546,197	565,225	101,725,194
EMILIANO ZAPATA	17,291,027	5,577,228	239,535	0	390,682	605,967	4,683	57,318	171,676	704,335	4,166,426	154,397	3,333,964	752,550	159,254	33,609,042
HUEYAPAN	2,484,640	801,421	34,420	0	56,139	88,521	345	8,235	25,079	51,800	69,927	22,551	479,075	108,138	23,265	4,253,556
HUITZILAC	6,758,267	2,179,882	93,624	0	152,699	241,197	905	22,404	68,334	136,141	122,451	61,456	1,303,092	294,138	63,389	11,497,979
JANTELCO	6,842,750	2,207,132	94,793	0	154,608	244,632	811	22,683	69,306	122,033	665,409	62,331	1,319,383	297,815	64,291	12,167,977
JIUTEPEC	32,714,947	10,552,221	453,204	0	739,177	1,145,625	10,080	108,444	324,566	1,515,929	1,784,398	291,900	6,307,921	1,423,839	301,082	57,673,333
JOJUTLA	10,917,435	3,521,424	151,240	0	246,674	394,131	2,689	36,189	111,661	404,374	3,394,375	100,423	2,105,042	475,155	103,582	21,964,394
JONACATEPEC	6,505,131	2,098,233	90,117	0	146,980	231,912	739	21,564	65,702	111,073	473,982	59,089	1,254,285	283,120	60,949	11,402,876

MAZAT EPEC	6,362,8 21	2,05 2,33 0	88,14 5	0	143,7 64	226,6 65	469	21,093	64,21 6	70,559	464 ,64 6	57,75 3	1,2 26, 845	276 ,92 6	59, 569	11,1 15,8 01
MIACA TLÁN	4,764,6 57	1,53 6,84 2	66,00 5	0	107,6 54	169,9 08	759	15,795	48,13 7	114,16 6	579 ,76 2	43,28 5	918 ,69 6	207 ,37 1	44, 654	8,61 7,69 1
OCUIT UCO	7,437,1 58	2,39 8,85 8	103,0 28	0	168,0 39	265,2 72	874	24,654	75,15 4	131,53 2	442 ,14 8	67,59 0	1,4 33, 993	323 ,68 4	69, 717	12,9 41,7 01
PUENT E DE IXTLA	7,578,9 64	2,44 4,59 9	104,9 92	0	171,2 43	267,6 30	1,952	25,122	75,82 1	293,45 4	697 ,94 8	68,19 5	1,4 61, 335	329 ,85 6	70, 335	13,5 91,4 46
TEMIX CO	19,520, 177	6,29 6,24 2	270,4 16	0	441,0 49	700,3 98	5,467	64,707	198,4 29	822,20 5	3,9 59, 543	178,4 58	3,7 63, 776	849 ,56 8	184 ,07 2	37,2 54,5 07
TEMO AC	6,829,5 58	2,20 2,87 6	94,61 0	0	154,3 10	243,2 31	746	22,638	68,91 0	112,16 4	452 ,85 5	61,97 4	1,3 16, 838	297 ,24 0	63, 924	11,9 21,8 74
TEPAL CINGO	8,015,5 26	2,58 5,41 1	111,0 41	0	181,1 07	285,8 94	1,279	26,571	80,99 6	192,46 4	611 ,24 1	72,84 4	1,5 45, 511	348 ,85 6	75, 136	14,1 33,8 77
TEPOZ TLÁN	10,129, 425	3,26 7,25 1	140,3 25	0	228,8 69	362,7 06	2,210	33,576	102,7 58	332,34 2	1,8 47, 362	92,41 6	1,9 53, 101	440 ,85 9	95, 323	19,0 28,5 23
TETEC ALA	6,274,2 76	2,02 3,77 0	86,91 8	0	141,7 64	224,4 00	365	20,799	63,57 4	55,020	352 ,02 6	57,17 5	1,2 09, 773	273 ,07 2	58, 974	10,8 41,9 06
TETEL A DEL VOLCÁ N	4,553,4 41	1,46 8,71 5	63,08 0	0	102,8 83	162,1 86	630	15,093	45,94 8	94,727	909 ,69 7	41,32 8	877 ,97 0	198 ,17 8	42, 623	8,57 6,49 9
TLALN EPANT LA	6,876,2 50	2,21 7,93 8	95,25 8	0	155,3 65	244,9 29	337	22,794	69,39 0	50,729	566 ,15 5	62,40 6	1,3 25, 842	299 ,27 2	64, 369	12,0 51,0 34
TLALTI ZAPÁN	10,523, 518	3,39 4,36 5	145,7 83	0	237,7 73	370,2 30	2,452	34,884	104,8 90	368,89 9	0	94,33 2	2,0 29, 088	458 ,01 1	97, 300	17,8 61,5 25
TLAQU ILTEN ANGO	8,191,2 63	2,64 2,09 6	113,4 74	0	185,0 77	291,2 79	1,593	27,153	82,52 2	239,58 9	0	74,21 7	1,5 79, 396	356 ,50 5	76, 552	13,8 60,7 16
TLAYA CAPA N	7,008,2 91	2,26 0,52 7	97,08 7	0	158,3 49	247,8 54	834	23,232	70,21 9	125,40 2	587 ,44 2	63,15 2	1,3 51, 301	305 ,01 8	65, 138	12,3 63,8 46
TOTOL APAN	6,822,5 28	2,20 0,60 9	94,51 2	0	154,1 52	242,9 82	565	22,617	68,83 9	84,894	1,0 13, 305	61,91 1	1,3 15, 483	296 ,93 4	63, 858	12,4 43,1 89
XOCHI TEPEC	13,368, 099	4,31 1,88 6	185,1 90	0	302,0 45	476,7 18	3,247	44,313	135,0 59	488,35 5	2,9 67, 611	121,4 65	2,5 77, 566	581 ,81 3	125 ,28 6	25,6 88,6 53
XOXO COTLA	4,568,4 35	1,47 3,55 0	63,28 6	0	103,2 21	161,3 49	1,176	15,144	45,71 2	176,85 6	0	41,10 6	880 ,86 1	198 ,83 0	42, 404	7,77 1,93 0
YAUTE PEC	18,470, 082	5,95 7,53 4	255,8 68	0	417,3 22	639,9 42	4,834	61,227	181,3 01	726,96 8	4,9 79, 562	163,0 55	3,5 61, 302	803 ,86 6	168 ,18 3	36,3 91,0 46
YECAP IXTLA	10,989, 676	3,54 4,72 5	152,2 41	0	248,3 06	381,3 03	2,477	36,429	108,0 27	372,72 9	723 ,81 5	97,15 4	2,1 18, 970	478 ,29 9	100 ,21 0	19,3 54,3 61
ZACAT EPEC	7,591,9 41	2,44 8,78 4	105,1 72	0	171,5 36	275,4 84	1,701	25,167	78,04 7	255,97 9	798 ,71 6	70,19 3	1,4 63, 837	330 ,42 1	72, 401	13,6 89,3 79
ZACUA LPAN	6,164,1 65	1,98 8,25 4	85,39 3	0	139,2 77	219,8 04	442	20,433	62,27 2	66,333	32, 423	56,00 4	1,1 88, 542	268 ,28 0	57, 766	10,3 49,3 88
TOTAL :	402,98 7,399	129, 983, 763	5,582 ,634	0	9,105 ,288	14,35 9,758	89,60 9	1,335, 849	4,068, 245	13,477, 546	42, 538 ,01 5	3,658 ,794	77, 701 ,87 7	17, 539 ,05 0	3,7 73, 888	726, 201, 715

ANEXO VII
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO 2020
(PESOS)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 40. A, FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL SEPTIEMBRE	FONDO ISR	ISRENAJ ENA ENA CIÓN SEPTIEMBRE	FEIEF SEPTIEMBRE			TOTAL
													FEIEF FP	FEIEF FM	FEIEF FOR	
AMACUZAC	2,189,900	723,256	26,476	0	64,967	81,918	272	7,652	69,624	35,741	0	10,957	361,509	74,615	0	3,646,887
ATLATLAHUAN	2,699,154	891,447	32,633	0	80,074	101,210	338	9,431	86,021	44,402	413,318	13,538	445,576	91,967	0	4,909,109
AXOCHIAPAN	2,994,756	989,075	36,207	0	88,844	112,144	547	10,464	95,314	71,773	163,875	15,000	494,374	102,039	0	5,174,412
AYALA	4,756,722	1,570,997	57,509	0	141,115	178,760	1,311	16,620	151,932	171,998	866,004	23,911	785,240	162,073	0	8,884,182
COATELCO	988,419	326,444	11,950	0	29,323	37,138	162	3,454	31,565	21,289	0	4,969	163,168	33,678	0	1,651,559
COATLÁN DEL RÍO	2,106,964	695,865	25,473	0	62,506	79,412	150	7,362	67,494	19,644	397,166	10,622	347,818	71,789	0	3,892,265
CUAUTLA	9,224,463	3,046,553	111,524	0	273,658	341,721	2,987	32,231	290,438	391,727	0	45,708	1,522,774	314,300	0	15,598,084
CUERNAVACA	18,500,631	6,110,183	223,673	0	548,849	716,900	5,617	64,643	609,312	736,694	1,175,419	95,892	3,054,084	630,361	0	32,472,258
EMILIANO ZAPATA	5,468,015	1,805,915	66,108	0	162,217	201,989	1,526	19,106	171,676	200,086	0	27,018	902,660	186,309	0	9,212,625
HUEYAPAN	785,728	259,501	9,499	0	23,310	29,507	112	2,745	25,079	14,715	69,927	3,946	129,708	26,772	0	1,380,549
HUITZILAC	2,137,196	705,849	25,839	0	63,403	80,399	295	7,468	68,334	38,675	122,451	10,754	352,808	72,819	0	3,686,290
JANTELCO	2,163,912	714,673	26,162	0	64,196	81,544	264	7,561	69,306	34,667	320,929	10,907	357,219	73,730	0	3,925,070
JIUTEPEC	10,345,587	3,416,826	125,078	0	306,918	381,875	3,284	36,148	324,566	430,643	1,655,173	51,079	1,707,849	352,499	0	19,137,525
JOJUTLA	3,452,467	1,140,243	41,740	0	102,423	131,377	876	12,063	111,661	114,874	180,107	17,573	569,933	117,634	0	5,992,971
JONACATEPEC	2,057,145	679,411	24,871	0	61,028	77,304	241	7,188	65,702	31,554	401,840	10,340	339,594	70,092	0	3,826,310
MAZATEPEC	2,012,142	664,548	24,327	0	59,693	75,555	153	7,031	64,216	20,044	115,287	10,106	332,164	68,559	0	3,453,825

MIACA TLÁN	1,506,748	497,632	18,217	0	44,700	56,636	247	5,265	48,137	32,432	0	7,574	248,734	51,339	0	2,517,661
OCUITUCO	2,351,884	776,754	28,434	0	69,772	88,424	285	8,218	75,154	37,365	0	11,827	388,249	80,134	0	3,916,500
PUENTE DE IXTLA	2,396,728	791,565	28,976	0	71,103	89,210	636	8,374	75,821	83,364	51,738	11,933	395,652	81,662	0	4,086,762
TEMIXCO	6,172,949	2,038,733	74,631	0	183,130	233,466	1,781	21,569	198,429	233,571	2,906,710	31,228	1,019,030	210,327	0	13,325,554
TEMOAC	2,159,740	713,295	26,111	0	64,072	81,077	243	7,546	68,910	31,863	150,661	10,845	356,530	73,588	0	3,744,481
TEPALCINGO	2,534,784	837,160	30,646	0	75,198	95,298	417	8,857	80,996	54,675	611,241	12,747	418,442	86,366	0	4,846,827
TEPOZTLÁN	3,203,271	1,057,941	38,728	0	95,030	120,902	720	11,192	102,758	94,411	878,373	16,172	528,796	109,143	0	6,257,437
TETECALA	1,984,141	655,300	23,988	0	58,863	74,800	119	6,933	63,574	15,630	167,975	10,005	327,542	67,604	0	3,456,474
TETELA DEL VOLCÁN	1,439,954	475,572	17,409	0	42,718	54,062	205	5,031	45,948	26,910	521,367	7,232	237,708	49,063	0	2,923,179
TLALNEPANTLA	2,174,506	718,172	26,290	0	64,510	81,643	110	7,598	69,390	14,411	186,636	10,920	358,967	74,091	0	3,787,244
TLALTIAPÁN	3,327,897	1,099,101	40,234	0	98,727	123,410	799	11,628	104,890	104,796	0	16,507	549,369	113,390	0	5,590,748
TLAQUILTEANGO	2,590,358	855,515	31,317	0	76,847	97,093	519	9,051	82,522	68,062	0	12,987	427,616	88,260	0	4,340,147
TLAYACAPAN	2,216,262	731,962	26,795	0	65,749	82,618	272	7,744	70,219	35,624	187,060	11,051	365,860	75,513	0	3,876,729
TOTAL APAN	2,157,517	712,561	26,084	0	64,006	80,994	184	7,539	68,839	24,117	194,013	10,834	356,163	73,512	0	3,776,363
XOCHITEPEC	4,227,451	1,396,195	51,110	0	125,414	158,906	1,058	14,771	135,059	138,731	1,551,288	21,255	697,868	144,039	0	8,663,145
XOXOCOTLA	1,444,696	477,138	17,466	0	42,859	53,783	383	5,048	45,712	50,241	0	7,193	238,490	49,224	0	2,432,233
YAUTEPEC	5,840,873	1,929,059	70,616	0	173,279	213,314	1,575	20,409	181,301	206,516	2,096,093	28,533	964,211	199,013	0	11,924,792
YECAPIXTLA	3,475,312	1,147,787	42,016	0	103,100	127,101	807	12,143	108,027	105,884	432,363	17,001	573,704	118,412	0	6,263,657
ZACATEPEC	2,400,832	792,920	29,026	0	71,224	91,828	554	8,389	78,047	72,718	532,189	12,283	396,329	81,802	0	4,568,141
ZACUALPAN	1,949,320	643,800	23,567	0	57,830	73,268	144	6,811	62,272	18,844	32,423	9,800	321,794	66,418	0	3,266,291
TOTAL:	127,438,424	42,088,948	1,540,730	0	3,780,655	4,786,586	29,193	445,283	4,068,245	3,828,681	16,381,626	640,247	21,037,532	4,342,136	0	230,408,286

ANEXO VII
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO 2020
(PESOS)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 40. A, FRACCIÓN DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL OCTUBRE	FONDO ISR	ISRENAJ ENA CIÓN OCTUBRE	FEIEF OCTUBRE			TOTAL
													FEIEF FG P	FEIEF FF M	FEIEF FO FIR	
AMACUZAC	2,333,280	750,808	32,193	0	46,489	81,918	271	7,652	0	39,393	143,390	26,955	157,844	92,923	59,033	3,772,149
ATLATLHUCAN	2,875,877	925,406	39,680	0	57,300	101,210	337	9,431	0	48,940	543,833	33,303	194,551	114,532	72,936	5,017,336
AXOCHIAPAN	3,190,833	1,026,753	44,026	0	63,575	112,144	544	10,464	0	79,108	165,929	36,900	215,857	127,075	80,815	5,154,023
AYALA	5,068,161	1,630,843	69,928	0	100,980	178,760	1,303	16,620	0	189,565	867,226	58,820	342,857	201,839	128,820	8,855,722
COATELCO	1,053,134	338,880	14,531	0	20,983	37,138	161	3,454	0	23,465	0	12,223	71,244	41,941	26,763	1,643,917
COATLÁN DEL RÍO	2,244,914	722,373	30,974	0	44,728	79,412	149	7,362	0	21,652	224,153	26,130	151,866	89,404	57,227	3,700,344
CUAUTLA	9,828,421	3,162,609	135,608	0	195,825	341,721	2,969	32,231	0	431,762	0	112,441	664,884	391,417	246,255	15,546,143
CUERNAVACA	19,711,931	6,342,946	271,976	0	392,747	716,900	5,583	64,643	0	811,985	58,170	235,892	1,333,494	785,027	516,622	31,247,916
EMILIANO ZAPATA	5,826,025	1,874,710	80,385	0	116,080	201,989	1,516	19,106	0	220,536	3,39,693	66,463	394,125	232,021	145,560	12,618,209
HUEYAPAN	837,173	269,387	11,551	0	16,680	29,507	112	2,745	0	16,219	0	9,708	56,634	33,340	21,264	1,304,320
HUITZILAC	2,277,125	732,738	31,419	0	45,370	80,399	293	7,468	0	42,627	0	26,455	154,045	90,687	57,938	3,546,564
JANTELCO	2,305,591	741,898	31,811	0	45,937	81,544	263	7,561	0	38,210	344,480	26,832	155,971	91,820	58,763	3,930,681
JIUTEPEC	11,022,949	3,546,987	152,089	0	219,625	381,875	3,264	36,148	0	474,655	129,225	125,654	745,693	438,989	275,192	17,552,345
JOJUTLA	3,678,512	1,183,679	50,754	0	73,292	131,377	871	12,063	0	126,614	1,991,248	43,229	248,848	146,497	94,675	7,781,659
JONACATEPEC	2,191,834	705,293	30,242	0	43,671	77,304	239	7,188	0	34,778	43,419	25,436	148,276	87,290	55,708	3,450,678
MAZATEPEC	2,143,884	689,863	29,580	0	42,715	75,555	152	7,031	0	22,093	117,322	24,861	145,032	85,380	54,447	3,437,915

MIACA TLÁN	1,605,400	516,589	22,150	0	31,986	56,636	246	5,265	0	35,747	310,502	18,633	108,604	63,935	40,814	2,816,507
OCUITUCO	2,505,870	806,344	34,575	0	49,928	88,424	283	8,218	0	41,184	442,148	29,096	169,520	99,796	63,722	4,339,108
PUENTE DE IXTLA	2,553,650	821,719	35,234	0	50,880	89,210	632	8,374	0	91,884	646,209	29,356	172,752	101,699	64,287	4,665,886
TEMIXCO	6,577,113	2,116,397	90,748	0	131,045	233,466	1,770	21,569	0	257,442	902,722	76,821	444,936	261,933	168,244	11,284,206
TEMOAC	2,301,146	740,467	31,750	0	45,849	81,077	242	7,546	0	35,120	151,123	26,678	155,670	91,643	58,427	3,726,738
TEPALCINGO	2,700,745	869,051	37,264	0	53,811	95,298	414	8,857	0	60,263	0	31,357	182,703	107,557	68,675	4,215,995
TEPOZTLÁN	3,413,001	1,098,243	47,091	0	68,002	120,902	716	11,192	0	104,060	719,732	39,782	230,886	135,923	87,126	6,076,656
TETECALA	2,114,050	680,263	29,169	0	42,121	74,800	118	6,933	0	17,227	91,859	24,612	143,014	84,192	53,903	3,362,261
TETELA DEL VOLCÁN	1,534,233	493,689	21,169	0	30,569	54,062	204	5,031	0	29,660	387,978	17,790	103,789	61,101	38,958	2,778,233
TLALNEPANTLA	2,316,878	745,530	31,967	0	46,162	81,643	109	7,598	0	15,884	188,474	26,864	156,735	92,270	58,834	3,768,948
TLALTIZAPÁN	3,545,786	1,140,970	48,923	0	70,647	123,410	794	11,628	0	115,507	0	40,607	239,869	141,211	88,933	5,568,285
TLAQUILTEANGO	2,759,958	888,105	38,081	0	54,990	97,093	516	9,051	0	75,018	0	31,948	186,709	109,915	69,969	4,321,353
TLAYACAPAN	2,361,368	759,846	32,581	0	47,049	82,618	270	7,744	0	39,265	187,840	27,185	159,744	94,041	59,537	3,859,088
TOTOLAPAN	2,298,777	739,705	31,717	0	45,802	80,994	183	7,539	0	26,581	819,292	26,651	155,510	91,549	58,367	4,382,667
XOCHITEPEC	4,504,237	1,449,383	62,147	0	89,744	158,906	1,051	14,771	0	152,910	677,531	52,287	304,708	179,381	114,513	7,761,569
XOXOCOTLA	1,539,285	495,314	21,238	0	30,669	53,783	381	5,048	0	55,376	0	17,695	104,131	61,302	38,758	2,422,980
YAUTEPEC	6,223,295	2,002,545	85,866	0	123,995	213,314	1,565	20,409	0	227,622	2,883,469	70,190	421,000	247,843	153,721	12,674,834
YECAPIXTLA	3,702,853	1,191,512	51,090	0	73,777	127,101	802	12,143	0	116,706	145,783	41,822	250,495	147,466	91,593	5,953,143
ZACATEPEC	2,558,023	823,126	35,294	0	50,967	91,828	551	8,389	0	80,150	0	30,216	173,048	101,873	66,175	4,019,640
ZACUALPAN	2,076,949	668,325	28,657	0	41,382	73,268	143	6,811	0	20,770	0	24,108	140,504	82,714	52,799	3,216,430
TOTAL :	135,782,261	43,692,296	1,873,458	0	2,705,372	4,786,586	29,017	445,283	0	4,219,978	16,622,750	1,575,000	9,185,548	5,407,526	3,449,373	229,774,448

ANEXO VII
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS
EN EL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2020
(PESOS)

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE VEHÍCULOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	ART. 40. A. FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (GASOLINA)	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIES EL NOVIEMBRE	ISR	ISR ENAJENACIÓN NOVIEMBRE	FEIEF NOVIEMBRE			FEIEF DICIEMBRE Y DIF. 4TO. TRIMESTRE 2020			TOTAL
													FEIEF FG P	FEIEF FF M	FEIEF FO FIR	FEIEF FG P	FEIEF FF M	FEIEF FO FIR	
AMACUZAC	2,401,749	759,575	37,262	0	45,009	81,918	293	7,652	0	50,678	0	24,705	23,749	51,228	0	57,838	82,625	5,554	4,364,123
ATLALAHUCAN	2,960,268	936,212	45,928	0	55,476	101,210	364	9,431	0	62,960	1,489,669	30,523	29,271	63,140	0	71,288	10,183	6,862	6,869,486
AXOCHIAPAN	3,284,466	1,038,743	50,958	0	61,552	112,144	589	10,464	0	101,770	16,523	33,821	32,475	70,055	0	79,095	11,293	7,603	6,166,130
AYALA	5,216,883	1,649,888	80,939	0	97,766	178,760	1,410	16,620	0	243,871	86,968	53,911	51,585	11,127	0	1,256,321	17,947	12,119	10,484,774
COATECO	1,084,038	342,837	16,818	0	20,315	37,138	175	3,454	0	30,187	44,394	11,203	10,719	23,122	0	26,105	37,293	2,518	2,421,286
COATELAN DEL RÍO	2,310,790	730,809	35,851	0	43,305	79,412	161	7,362	0	27,854	1,405,626	23,949	22,849	49,288	0	55,648	79,496	5,384	5,584,263
CUAUTLA	10,116,830	3,199,541	156,960	0	189,592	341,721	3,213	32,231	0	555,450	0	103,057	1,000,374	21,578	0	2,436,317	34,840	23,168	18,722,278
CUERNAVACA	20,290,367	6,417,017	314,800	0	380,246	716,900	6,042	64,643	0	1,044,597	48,214	216,204	2,006,354	43,278	0	4,886,290	69,803	48,603	38,005,020
EMILIANO ZAPATA	5,996,987	1,896,603	93,042	0	112,385	201,989	1,641	19,106	0	283,713	72,673	60,916	59,299	12,791	0	1,444,184	20,630	13,694	11,778,208
HUEYAPAN	861,739	272,533	13,370	0	16,149	29,507	121	2,745	0	20,866	0	8,897	85,211	18,380	0	20,752	29,646	2,001	1,568,687
HUITZILAC	2,343,946	741,295	36,366	0	43,926	80,399	317	7,468	0	54,839	0	24,247	23,177	49,995	0	56,446	80,637	5,451	4,265,125
JANTECO	2,373,247	750,561	36,820	0	44,475	81,544	284	7,561	0	49,156	0	24,592	23,467	50,620	0	57,152	81,645	5,528	4,312,226
JIUTEPEC	11,346,411	3,588,408	176,037	0	212,634	381,875	3,532	36,148	0	610,631	0	115,167	1,121,957	24,201	0	2,732,422	39,034	25,890	20,983,463
JOJUTLA	3,786,456	1,197,502	58,746	0	70,959	131,377	942	12,063	0	162,886	1,223,020	39,621	37,441	80,762	0	91,184	13,026	8,907	8,189,764
JONACATEPEC	2,256,152	713,529	35,004	0	42,281	77,304	259	7,188	0	44,741	28,723	23,313	22,309	48,122	0	54,332	77,616	5,241	4,215,888
MAZATEPEC	2,206,795	697,919	34,238	0	41,356	75,555	164	7,031	0	28,422	23,203	22,786	21,821	47,069	0	53,143	75,918	5,122	4,224,061

MIAC ATLAN	1,652,509	522,621	25,638	0	30,968	56,636	266	5,265	0	45,987	26,926	17,078	16,340	35,247	0	39,795	56,850	3,840	3,283,523
OCUITUCO	2,579,404	815,760	40,019	0	48,339	88,424	306	8,218	0	52,983	0	26,667	25,505	55,017	0	62,116	88,737	5,995	4,686,093
PUNTE DE IXTLA	2,628,586	831,315	40,782	0	49,260	89,210	684	8,374	0	118,206	1	26,906	25,992	56,066	0	63,301	90,429	6,048	4,838,798
TEMI XCO	6,770,115	2,141,112	105,037	0	126,874	233,466	1,916	21,569	0	331,192	15,011	70,409	66,943	14,442	0	1,630,367	23,290	15,828	12,644,747
TEM OAC	2,368,672	749,114	36,749	0	44,389	81,077	261	7,546	0	45,181	15,107	24,451	23,421	50,522	0	57,049	81,487	5,497	4,450,655
TEPALCINGO	2,779,997	879,200	43,131	0	52,098	95,298	448	8,857	0	77,526	0	28,740	27,482	59,295	0	66,947	95,638	6,461	5,071,055
TEPOZTLAN	3,513,153	1,111,067	54,506	0	65,837	120,902	774	11,192	0	133,871	24,925	36,462	34,738	74,933	0	84,603	12,087	8,197	6,694,430
TETECALA	2,176,085	688,207	33,761	0	40,780	74,800	128	6,933	0	22,163	92,192	22,558	21,517	46,414	0	52,404	74,862	5,071	4,023,171
TETELA DEL VOLCAN	1,579,254	499,454	24,502	0	29,596	54,062	221	5,031	0	38,157	35,2	16,306	15,616	33,684	0	38,031	54,330	3,665	2,875,087
TLALNEPANTLA	2,384,866	754,236	37,001	0	44,693	81,643	118	7,598	0	20,434	19,104	24,622	23,582	50,867	0	57,431	82,044	5,535	4,494,842
TLALIZAPAN	3,649,835	1,154,294	56,626	0	68,399	123,410	859	11,628	0	148,596	0	37,218	36,093	77,848	0	87,894	12,556	8,367	6,702,492
TLAQUILTEPAN	2,840,947	898,476	44,076	0	53,240	97,093	558	9,051	0	96,509	0	29,282	28,091	60,595	0	68,415	97,735	6,583	5,199,216
TLAYACAPAN	2,430,661	768,719	37,711	0	45,551	82,618	292	7,744	0	50,513	21,254	24,916	24,034	51,844	0	58,534	83,620	5,601	4,628,029
TOTOLAPAN	2,366,234	748,343	36,711	0	44,344	80,994	198	7,539	0	34,196	0	24,426	23,397	50,470	0	56,983	81,403	5,491	4,284,159
XOCHITEPEC	4,636,411	1,466,308	71,933	0	86,887	158,906	1,138	14,771	0	196,714	73,879	47,923	45,845	98,891	0	1,116,532	15,950	10,773	9,263,939
XOXOCTLA	1,584,454	501,098	24,582	0	29,693	53,783	412	5,048	0	71,239	0	16,218	15,667	33,795	0	38,156	54,509	3,646	2,916,717
YAUTEPEC	6,405,914	2,025,930	99,386	0	120,048	213,314	1,694	20,409	0	292,830	0	64,332	63,343	13,663	0	1,542,661	22,037	14,462	11,791,420
YECAPIXTLA	3,811,511	1,205,426	59,135	0	71,429	127,101	868	12,143	0	150,139	14,566	38,331	37,689	81,297	0	91,788	13,112	8,617	7,137,561
ZACATEPEC	2,633,086	832,738	40,852	0	49,345	91,828	596	8,389	0	103,111	26,652	27,694	26,036	56,162	0	63,409	90,584	6,226	5,101,598
ZACUALPAN	2,137,896	676,129	33,169	0	40,065	73,268	155	6,811	0	26,719	0	22,096	21,140	45,600	0	51,484	73,548	4,967	3,866,667
TOTAL:	139,766,714	44,202,519	2,168,446	0	2,619,261	4,786,586	31,399	445,283	0	5,428,887	9,533,639	1,443,547	13,820,429	2,981,119	0	33,658,368	4,808,269	32,451	266,018,981

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y a los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre, noviembre y diciembre de 2020, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

L.C. y L en D MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO
SECRETARÍA DE HACIENDA
RUBRICA.

La presente hoja de firma, es parte integrante del Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre a diciembre de 2020.



**DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO EA-N01-2021 CON REDUCCIÓN DE PLAZOS**

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número EA-N01-2021 con Reducción de Plazos, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones>, o bien en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio Vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos; con teléfono 01 (777) 329-22-00, ext. 1283, 1291 y 1293, los días del 11 al 15 de enero del 2021 de las 09:00 a 15:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación:	Licitación Pública Nacional número EA-N01-2021. (Reducción de Plazos).
Objeto de la Licitación:	Referente a la contratación consolidada del aseguramiento del parque vehicular propiedad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos a partir de las 00:00 horas del día siguiente de la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional y hasta las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2021.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en: http://compras.morelos.gob.mx/transparencia/licitaciones	11 de enero de 2021
Fecha y hora de la junta de aclaraciones:	15 de enero de 2021, 13:00 hrs.
Fecha y hora para la visita a instalaciones/ Entrega de muestras:	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones:	21 de enero de 2021, 13:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo:	10 de febrero de 2021, 13:00 hrs.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de Convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion . En el caso de pagar en la Coordinación de Políticas de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional S/N, Col. Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050, Tel. 01 (777) 318 91 23; 310 09 21 ext. 127. El costo será de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Monto de garantía de la seriedad de las propuestas:	No aplica.
Anticipo:	No se otorgará anticipo.
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 40, fracción XVI de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del artículo 39, fracción IX de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 11 de enero de 2021.

ATENTAMENTE

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS
PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
RÚBRICA.**

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CONSTANTINO MALDONADO KRINIS, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 74, 85-D Y 85-E, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, FRACCIÓN III, 8, 9, FRACCIÓN XIII, 13, FRACCIONES III Y VI, 14 Y 33, FRACCIONES VI, XIII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, FRACCIONES I, V, VI, VIII Y IX, 4, FRACCIÓN LVII, 6, FRACCIONES I, V, IX, X, XIX Y XXV, 7, 119, 120, FRACCIONES I, III, IV, VII, X, XI, XII, XIII Y XX, Y CAPITULO *II BIS DEL TÍTULO SÉPTIMO, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 7 Y 8, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; ASÍ COMO ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, LABORALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, DE TRANSPORTE Y PÚBLICAS EN EL ESTADO DE MORELOS Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de dominio público la enfermedad por coronavirus 2019 que iniciara en China durante el mes de diciembre del año pasado y que fue declarada por la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, como una pandemia el pasado 11 de marzo de 2020, debido a que se ha extendido por varios países y continentes en el mundo, y afecta a un gran número de personas, principalmente a las personas mayores y las que padecen afecciones médicas preexistentes (como hipertensión arterial, enfermedades cardiacas o diabetes) quienes son más propensos ser considerados casos graves, emitiendo en cada etapa de la evolución de este problema una serie de recomendaciones para su prevención, mitigación y control.

Entre las recomendaciones que brindó la OMS ante el brote de esta enfermedad se destacó, el mantener el distanciamiento social, debido a que cuando alguien con una enfermedad respiratoria como la infección por el 2019-nCoV, tose o estornuda, proyecta pequeñas gotículas que contienen el virus y si se está demasiado cerca se puede inhalar el mismo.

En ese contexto, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal ha emitido diversas recomendaciones para la Jornada Nacional de Sana Distancia, como protección y cuidado de la población, en la que se recomendó suspender las actividades no esenciales que involucraran la congregación o movilidad de personas, en particular de diversas regiones geográficas y sustituirlas por actividades que favorecieran la sana distancia, especificando un trecho de al menos 1.5 metros.

Por otro lado, con fecha 24 de marzo de 2020, el Gobernador del Estado de Morelos, emitió el "Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5798, mediante el cual se suspendieron desde el 24 de marzo al 19 de abril del 2020, las labores en la Administración pública estatal, centralizada y descentralizada, únicamente respecto de aquellas áreas que no resultaban indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19.

En concordancia con las disposiciones del Gobierno Federal, el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, tuvo a bien emitir el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5835, de fecha 12 de junio de 2020, así como sus modificatorios números 5855 y 5890, de fechas 14 de agosto y 8 de diciembre del mismo año; en los que se establece las actividades de los sectores, económicas, gobierno, educación, movilidad y transporte y personas vulnerables que se podrán realizar de acuerdo a la semaforización y nivel de alerta de riesgo epidemiológico, mismo que en su artículo quinto, específicamente en el apartado de sector gobierno, señala que trámites y servicios de gobierno digital y aquellos que establezcan las dependencias y organismos auxiliares de manera expresa.

Asimismo, se generaron acciones de aplicación y coordinación entre las áreas responsables que integran el Poder Ejecutivo del Gobierno Estatal, con un sistema de semáforo de riesgo epidemiológico categorizado en colores, así como los protocolos que implican la orientación, capacitación y organización de las personas trabajadoras para prevenir y controlar la propagación del coronavirus causante de COVID-19 en los espacios laborales que provean servicios.

No obstante, la atención de la pandemia y las consecuentes medidas que se requieren implementar por parte de todos los sectores están en constante actualización, de forma tal que con fecha 23 de diciembre de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo, acompañado de varios integrantes de su gabinete, entre ellos el Dr. Marco Antonio Cantú Cuevas, Secretario de Salud de Gobierno del Estado, informó que debido al ritmo acelerado de contagios y hospitalizaciones por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en Morelos durante los últimos días y tras valorar la situación epidemiológica en Morelos, así como las sugerencias del Comité Estatal de Seguridad en Salud, constituido para atender la pandemia, su gobierno ha tomado la decisión de regresar a semáforo rojo a partir del jueves 24 de diciembre y hasta el 10 de enero de 2021, siempre y cuando los indicadores de salud así lo permitan.

El 04 de enero de 2021, vía rueda de prensa el Secretario de Salud en el estado de Morelos, Marco Antonio Cantú Cuevas, declaró que el semáforo permanecerá en color rojo hasta el 17 de enero de 2021, esto aunado a la situación epidemiológica en el estado de Morelos y derivado de lo informado por la Secretaría de Salud Federal en rueda de prensa del viernes 01 de enero del 2021, privilegiando en todo momento el derecho a la salud que consagra el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin embargo, atendiendo a la reapertura de las actividades esenciales definidas actualmente en el semáforo color rojo del sector económico y movilidad y transporte, contenidas en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5835, de fecha 12 de junio de 2020, así como sus reformas de fechas 14 de agosto y 8 de diciembre del mismo año, tales como: Servicios funerarios y de inhumación, Transporte público, Manufactura relacionada con la cadena de producción de autopartes, Construcción, Minería, Fabricación de equipo de transporte, Producción de cerveza, Transporte con itinerario fijo al 50 por ciento de capacidad y Transporte sin itinerario fijo máximo 3 personas por unidad, las cuales impactan gravemente por ser fuentes emisoras de contaminantes a la atmosfera de competencia estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en términos de lo establecido en el artículo 33, fracciones VI, XIII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 6, fracciones I, V, IX, X, XIX y XXV, 7, 119 y 120, fracciones I, III, IV, VII, X, XI, XII, XIII y XX, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, lo que sustenta la determinación de esta Secretaría para considerar como actividad esencial en esta etapa de semaforización la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores o de la industria, en relación y en cumplimiento al artículo quinto del Acuerdo antes citado, que establece que el sector gobierno podrá realizar los trámites y servicios de Gobierno de manera digital, así como los involucrados a Seguridad Pública, Salud, Recaudación ante hacienda, Programas Sociales y aquellos que establezcan las dependencias y organismos auxiliares de manera expresa.

En ese orden de ideas, el artículo 4º, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, garantizando el Estado el respeto a dicho derecho, lo que se encuentra garantizado en el artículo 85-D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por su parte, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, reglamentaria de las disposiciones constitucionales antes señaladas, establece las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar; asimismo, propiciar el desarrollo sustentable, la preservación y restauración de los recursos naturales, asegurar la participación corresponsable de las personas en forma individual y colectiva, en la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y establecer las bases para la prevención y el control de la contaminación del aire.

En consecuencia, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, en relación y cumplimiento al artículo décimo del Acuerdo antes citado en párrafos que anteceden, a través del oficio número SDS/001/2021, de fecha 04 de enero del presente año, solicitó a la Secretaría de Salud, la opinión respecto a la viabilidad de definir como actividades esenciales las correspondientes a la medición de emisiones contaminantes a la atmosfera provenientes de fuentes emisoras de competencia estatal, definidas en el artículo 6, fracción V, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.

En ese sentido, a través del oficio número SS/007/2021, de fecha 08 de enero del presente año, el Secretario de Salud, señaló que de acuerdo a lo establecido en el artículo quinto, tabla de sector de Gobierno en semáforo nivel rojo, del “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos”, se podrán realizar los trámites y servicios de Gobierno de manera digital, así como los involucrados a Seguridad Pública, Salud, Recaudación ante hacienda, Programas Sociales y aquellos que establezcan las dependencias y organismos auxiliares de manera expresa, con fundamento en los artículos 9, fracción XIII, 13, fracciones II y VI y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; 5, 120 fracción VII y Capítulo II BIS de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, se considera facultad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable la elaboración y suscripción del documento que considere idóneo en el que establezca de manera expresa que la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmosfera provenientes de vehículos automotores o de la industria la considera como esencial de llevarse a cabo durante la alerta máxima declarada en la Entidad (semáforo rojo) en razón de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), considerando en todo momento las medidas sanitarias correspondientes, salvaguardando la salud de los morelenses.

Es por ello que resulta factible y necesario emitir el presente instrumento a fin de establecer como actividad esencial la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores o de la industria, con la finalidad de asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, debido a que la suspensión de esta medición en el periodo comprendido del 25 de marzo al 05 de julio del año dos mil veinte, en el que concluyó la suspensión de actividades y el cambio de semáforo de nivel rojo, provocó un incremento del 38% de concentración promedio de forma horaria excediendo el índice de calidad del aire en su nivel aceptable, ocasionando en la población un riesgo en la posibilidad de disminución en la capacidad pulmonar en personas sanas, un incremento en la aparición de síntomas respiratorios en personas sensibles (niños, ancianos, personas con deficiencias nutricionales, personas que realizan actividades en exteriores, ciclistas y trabajadores), y en personas con enfermedades respiratorias y cardíacas un aumento en la probabilidad de agravamiento y disminución en la tolerancia de actividad física, así como mayor probabilidad de muertes prematuras en personas con enfermedad cardíaca o pulmonar, conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-172-SEMARNAT-2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de noviembre del 2019.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad y economía, información precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

No se omite mencionar que la presente expedición guarda estrecha relación con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, Segunda Sección, de 16 de abril de 2019, mismo que en su Eje Rector número 5 denominado "Modernidad para los Morelenses", precisamente en los objetivos estratégicos, prevé como número 5.6.5 reducir y revertir las emisiones de gases de efecto invernadero de las actividades humanas, teniendo como líneas de acción el número 5.6.5.3 coadyuvar en la implementación de acciones en beneficio de la salud humana, derivadas de la calidad del aire y la 5.6.5.5 consistente en impulsar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular, y en su Eje Rector número 3 denominado: "Justicia Social para los Morelenses", señala como objetivo estratégico el número 3.7., consistente en garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, ello en relación con la estrategia número 3.7.3, enfocada a proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, a través de la línea de acción número 3.9.4.2. que prevé mejorar la vigilancia epidemiológica.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LAS ACTIVIDADES DE MEDICIÓN DE LAS EMISIONES DE GASES O PARTICULAS SÓLIDAS O LÍQUIDAS A LA ATMÓSFERA, PROVENIENTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES O DE LA INDUSTRIA, SE CONSIDERA COMO ESENCIAL DURANTE LA SEMAFORIZACIÓN (ALERTA MÁXIMA) EN COLOR ROJO DE LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer de manera expresa como actividad esencial en el nivel de semaforización rojo la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores o de la industria, en el ámbito de atribuciones y competencias de esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO. La actividad esencial de la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores o de la industria, se deberá realizar con un aforo del 25 por ciento.

ARTÍCULO TERCERO. Tomando en consideración que la actividad en su ejecución se relaciona con otros sectores como el económico, para el resto de la semaforización, se deberá observar en lo que corresponda con lo ya establecido en el "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos".

ARTÍCULO CUARTO. Para la realización de la presente actividad esencial se deberá de contar con los protocolos sanitarios específicos o en su caso actualizarlos en función del presente Acuerdo, conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades de Salud correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Para la realización de la presente actividad esencial se deberá de observar lo establecido en la Ley que regula el uso de cubrebocas y demás medidas para prevenir la transmisión de la enfermedad por COVID-19 en el estado de Morelos, y lo señalado en el artículo sexto del "Acuerdo por el que se establecen los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y públicas en el estado de Morelos", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5835, de fecha 12 de junio de 2020, así como sus reformas de fechas 14 de agosto y 8 de diciembre del mismo año.

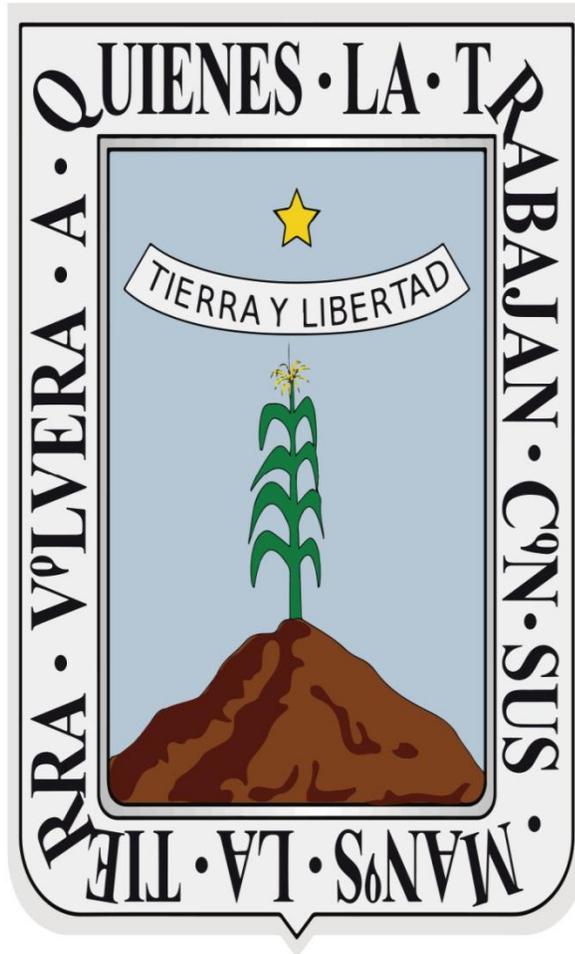
ARTÍCULO SEXTO. Para la medición de las emisiones de gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, provenientes de vehículos automotores o de la industria, se deberá observar en todo momento lo dispuesto por la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, y para el caso particular de los vehículos automotores además lo establecido en el Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en materia de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulan por el estado de Morelos, el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos y el Manual para establecer y operar Centros de Verificación Vehicular en el estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ocho días del mes de enero del 2021.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
CONSTANTINO MALDONADO KRINIS
RÚBRICA.**



MORELOS

2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO

Gobierno del Estado
2018-2024